



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_007\_2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol\_UAIP\_007\_2022. Dicha solicitud de información referente a: *"1. ¿Cómo se justifica el cobro de las tarifas cobradas en concepto de parqueo en el Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero? 2. Existen políticas sobre cobertura de daños, robos y hurtos de vehículos, así como por daños o pérdidas de objetos en el parqueo del Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero? de ser afirmativa la respuesta, se solicitan los documentos en donde se detallan dichas políticas, directrices, guías, lineamientos o normativas."*; y,

I. ANTECEDENTES

- En fecha 11 de marzo de dos mil veintidós a través de correo electrónico se recibió una solicitud suscrita por [REDACTED] identificándola bajo la referencia Sol\_UAIP\_007\_2022.
- Mediante resolución Res\_UAIP\_007/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se resolvió admitir la solicitud de acceso a la información. Y notificada en esa misma fecha.
- Mediante Memorando UAIP-007/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se solicitó la información a la Unidad Administrativa Correspondiente.

Mediante Memorándum ADM-054/2022 de fecha 21 de marzo de 2022 la Jefe Departamento Administrativo manifestó lo siguiente:



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

1. ¿Cómo se justifica el cobro de las tarifas cobradas en concepto de parqueo en el Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero?

El cobro de las actuales tarifas en concepto de parqueo, se rige por la siguiente normativa:

- Artículo 25, ubicado en el Capítulo VIII – Tarifas de la Ley orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

“Todos los servicios que presten las empresas de CEPA deberán serle reenumerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes.

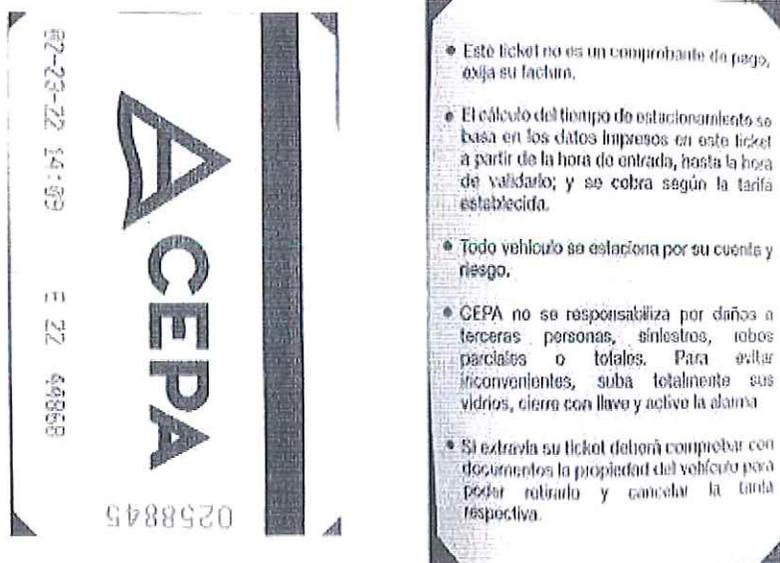
Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.”

- Numeral 2.- “Para estacionamiento de vehículos”. Sección IV – Tarifas y Recargos, del documento “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su reglamentación” con sus reformas al 18 de marzo del año 2016.

En dicho documento se establecen las tarifas a cobrar por la utilización de los estacionamientos de vehículos ubicados frente a la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga.

2. ¿Existen políticas sobre cobertura de daños, robos y hurtos de vehículos, así como por daños o pérdidas de objetos en el parqueo del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero? de ser afirmativa la respuesta, se solicitan los documentos en donde se detallan dichas políticas, directrices, guías, lineamientos o normativas.

No existen políticas sobre cobertura de daños, robos y hurtos de vehículos u objetos dentro del parqueo, ya que CEPA no se hace responsable por daños a terceras personas, siniestros, robos parciales o totales. Y esto está plasmado en el reverso de cada uno de los tickets que se les entregan a los usuarios al ingreso al parqueo, como se puede observar en la siguiente imagen.



R



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud interpuesta por la usuaria cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 LAIP.

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24 LAIP.

Por tanto, de conformidad a lo solicitado y teniendo en cuenta la base legal que sustenta la solicitud de información es procedente brindar el acceso a la información por encontrarse en el marco de lo establecido en el artículo 6 letra c) LAIP.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base los antecedentes, considerandos y los artículos 3 literal a) y 62 LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

- i) Concédase la información solicitada por la usuaria [REDACTED]
- ii) Notifíquese el presente auto mediante el medio establecido por los usuarios para recibir notificaciones.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".

  
Lic. René Arnaldo Gil Vaquero  
Oficial de Información

